

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA CON EL CONSORCIO DE LA VIVIENDA DE BARCELONA PARA EL DESPLIEGUE Y LA FINANCIACIÓN DE UNA OFICINA DE REHABILITACIÓN PARA IMPULSAR Y TRAMITAR LAS AYUDAS A LA REHABILITACIÓN FINANCIADAS POR LOS FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION EU.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, en nombre del **Ayuntamiento de Barcelona**, la Ilma. Sra. Lucía Martín González, regidora de Vivienda y Rehabilitación, en uso de sus facultades delegadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno en fecha 27 de julio de 2022, asistida en este acto por el secretario general del Ayuntamiento de Barcelona, el Sr. Jordi Cases Pallarès, en funciones de asesoramiento, según lo dispuesto en el artículo 3.3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, regulador del régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación nacional, y en ejercicio de sus funciones de fedatario y de asesoramiento legal de la corporación, según el artículo 92 bis, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y, de otra, en nombre y representación del **Consortio de la Vivienda de Barcelona** (en adelante, *CHB* o *Consortio*), el Sr. Gerard Capó Fuentes, gerente del CHB, nombrado por acuerdo de la Junta General del Consorcio, en sesión de fecha 22 de octubre de 2020, y haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 15c) del Decreto 34/2006, de 28 de febrero, de modificación del Decreto 420/2000, de 27 de diciembre, de aprobación de los Estatutos del CHB.

Las partes se reconocen, en la calidad en que cada una interviene, capacidad suficiente para este acto y,

EXPONEN

I. La rehabilitación es una de las líneas de actuación prioritarias del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia español,

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

financiado con fondos Next Generation de la Unión Europea, y, concretamente, el Plan de rehabilitación de la vivienda y regeneración urbana.

II. El marco general del Plan estatal de recuperación, transformación y resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020 y posteriormente regulado por el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para hacer frente a la crisis derivada de la COVID-19 y en el contexto del instrumento de recuperación Next Generation EU, incluye un componente 2 que tiene por principal objetivo activar el sector de la rehabilitación para generar empleo y actividad, y conseguir una renovación sostenible del parque edificado.

El Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante, *PRTR*), prevé diferentes instrumentos que configuran un marco de apoyo a la actividad de rehabilitación y articula los siguientes programas de ayudas que se encuadran dentro de la inversión C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales” del componente 2:

1. Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación en los barrios.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación.
3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación en edificios.
4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
5. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.

III. El Consorcio es un ente asociativo de carácter legal, creado por la Ley 22/1988, de la carta municipal de Barcelona.

En el artículo 6 de sus estatutos, se establecen las funciones que desarrolla el Consorcio, y, entre otras, le corresponde: d) Planificar las actuaciones de remodelación y rehabilitación de barrios que deban llevarse a cabo en la ciudad de Barcelona; e) Programar y promover la rehabilitación, reparación y mejora de los barrios de promoción pública existentes; y k) Ejercer la actividad de fomento en materia de rehabilitación de viviendas, aprobando los instrumentos

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

de planificación, programación, gestión y ejecución necesarios para su efectividad.

IV. En la ciudad de Barcelona es el Consorcio de la Vivienda de Barcelona el ente que tiene las competencias para otorgar las ayudas a la rehabilitación.

V. En el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, en su artículo 7, “Entidades colaboradoras”, punto 1, se indica lo siguiente: “El órgano competente de la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla podrá actuar a través de una o varias entidades colaboradoras que realizarán las actuaciones que se les encomienden, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los destinatarios últimos. Estos fondos nunca podrán ser considerados integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora. En todo caso, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla deberán establecer los criterios y las funciones a desarrollar por parte de las entidades colaboradoras que puedan operar como tales en su ámbito territorial”.

Además, en el punto 2 del mencionado artículo 7 se explica que podrán actuar como entidades colaboradoras las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las administraciones públicas.

En el artículo 22, “Destinatarios últimos de las ayudas”, se prevé que los destinatarios de las ayudas, del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación, podrán ser las entidades locales u otros entes u organismos públicos o privados.

En el artículo 23, “Actuaciones y costes subvencionables”, se detallan las siguientes actuaciones subvencionables:

- a) Gastos de diseño, implantación y gestión, de los equipos y oficinas de información, gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación, para el desarrollo de los programas de ayuda 3, 4 y 5 regulados en el mencionado real decreto.
- b) Gastos por la prestación de servicios específicos de atención a dudas y consultas de los solicitantes de los programas de ayuda 3 y 4 regulados en el mencionado decreto,

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

antes y durante la tramitación de los expedientes.

- c) Gastos por la prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y gestión de proyectos susceptibles de acogerse a los programas de ayuda 3 y 4 que regula el mencionado decreto.
- d) Gastos de las actividades específicas de promoción y difusión del programa.

VI. Es voluntad del Ayuntamiento de Barcelona impulsar la configuración de una oficina municipal de rehabilitación en el marco de los fondos europeos, para facilitar el acceso y la promoción a la rehabilitación de aquellos edificios/viviendas y barrios ubicados en la ciudad de Barcelona, y acompañarlos en este proceso.

Esta oficina de rehabilitación, especializada en los fondos europeos anteriormente indicados, debe convertirse en un punto de referencia para la promoción y el acceso a las ayudas que se deriven y que son una oportunidad única para la mejora de la eficiencia energética de los edificios en la ciudad de Barcelona y la rehabilitación y regeneración de barrios, así como de las condiciones de vida de sus residentes.

Consciente de la oportunidad, el calendario y la complejidad, el Ayuntamiento de Barcelona, al amparo de la Instrucción relativa a la descentralización funcional y los medios propios del Ayuntamiento de Barcelona, de 26 de julio de 2018, adoptará las medidas de autoorganización necesarias y adecuadas para la consecución de estas finalidades, en atención a la disposición de dos de sus entes instrumentales especializados en la materia, como son Fomento de Ciudad, SA y el Instituto Municipal de Urbanismo de Barcelona, además del Instituto Municipal de la Vivienda y Rehabilitación de Barcelona, que adopta una función diferenciada participando en la propia actividad y funcionamiento del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, si bien asumirá también suplementariamente trabajos específicos y de promoción puntuales.

VII. En este marco, la Agencia de la Vivienda de Cataluña ya ha habilitado un fondo económico adicional por un importe de 736.000 euros, que, mediante resolución de fecha 31 de diciembre de 2021, ya ha transferido también al Consorcio de la Vivienda de Barcelona para el año 2021 y que debe permitir al Consorcio hacer frente a los gastos que genere la puesta en funcionamiento de la Oficina de Rehabilitación en la ciudad de Barcelona.

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

No obstante, como ya se pone de relieve en la referida resolución de transferencia de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, debe determinarse mediante convenio la financiación y las actuaciones de la Oficina de Rehabilitación y las de regeneración, que deben efectuarse en el marco del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Este convenio se ha suscrito en fecha 24 de abril de 2022 entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, y, efectivamente, regula las condiciones de las transferencias de crédito que efectúa la Agencia a favor del Consorcio para la gestión de las subvenciones en el territorio del municipio de Barcelona de los programas de ayudas a las actuaciones de rehabilitación en los barrios; de apoyo a las oficinas de rehabilitación; de rehabilitación de edificios; de mejora de la eficiencia energética en viviendas, y de ayudas a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, que se amparan en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, que se corresponden con los programas, así como los compromisos resultantes que asumen las partes.

Por virtud de este convenio, la Agencia ha autorizado a favor del Consorcio la transferencia de los fondos provenientes de la anualidad 2021 del MITMA por el importe de 42.541.956 euros para la gestión de las subvenciones en el territorio de la ciudad de Barcelona, para los cinco programas de referencia, que se producirá en el plazo de un mes desde la firma del convenio, mediante transferencia bancaria, de acuerdo con las disponibilidades de la Agencia; y, mediante adenda, durante el presente ejercicio 2022, la Agencia y Consorcio concretarán la transferencia correspondiente a los fondos provenientes por la anualidad 2022 que efectúe el MITMA a favor de la Generalitat de Catalunya, así como su distribución por programas y las condiciones y los compromisos que en su caso se puedan derivar.

VIII. En fecha 30 de diciembre de 2021, la Agencia de la Vivienda de Cataluña también había suscrito con los colegios profesionales un convenio de colaboración para integrar estas entidades en la función de divulgación y el impulso, la información y el asesoramiento a las personas propietarias y comunidades de vecinos y vecinas de los programas 3, 4 y 5, y, especialmente, en la colaboración en la tramitación del programa 3, de ayudas a las actuaciones

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

de rehabilitación en edificios, aprobados por el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, de ayuda en materia de rehabilitación residencial, en el ámbito competencial de la Generalitat de Catalunya.

IX. Consecuentemente, las partes, en atención a los referidos convenios, con el fin de impulsar la colaboración en la concesión de las ayudas a la rehabilitación de que dispone el Consorcio de la Vivienda de Barcelona en el marco del PRTR español, financiado con fondos Next Generation de la Unión Europea, y, concretamente, el Plan de rehabilitación de la vivienda y regeneración urbana, a partir de la acción de la Oficina de Rehabilitación de la ciudad de Barcelona; de conformidad con el artículo 108.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, según el cual “las administraciones públicas de Cataluña pueden suscribir convenios y protocolos con otras administraciones públicas y con los organismos y entidades públicas dependientes o vinculados a estas, en el ámbito de las competencias respectivas y para la consecución de finalidades de interés común”,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El objeto de este convenio es establecer los términos de la colaboración institucional e interadministrativa entre el Consorcio de la Vivienda de Barcelona y el Ayuntamiento de Barcelona para la canalización de los Fondos Europeos Next Generation en relación con los cinco programas del componente 2, para impulsar la rehabilitación de viviendas, edificios y barrios en la ciudad de Barcelona, con la creación de una oficina municipal específica de rehabilitación, y la previsión de los equipos, recursos y la financiación y actuaciones necesarias para la correcta gestión de estos fondos.

Segundo. Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento de Barcelona.

El Ayuntamiento de Barcelona, bajo su responsabilidad, adoptará las medidas de autoorganización interna para activar, durante el año 2022, una oficina municipal de rehabilitación especializada en el conjunto de ayudas financiadas con fondos Next Generation EU que actuará administrativamente como ventanilla única, designando a dos de sus entidades

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

instrumentales, Fomento de Ciudad, SA y el Instituto Municipal de Urbanismo, como entidades colaboradoras que actuarán en representación de los intereses municipales y, por tanto, del propio Ayuntamiento de Barcelona, para el impulso de la nueva oficina municipal para fomentar la rehabilitación y la regeneración en la ciudad de Barcelona.

Asimismo, también el IMHAB, por cuenta directa del Ayuntamiento de Barcelona, asumirá suplementariamente la realización de las actividades específicas de promoción y difusión del programa, y, también, en su caso, trabajos puntuales de refuerzo de los equipos de gestión, que deberán justificarse en el Consorcio.

Y el Ayuntamiento de Barcelona manifiesta expresamente que lo hace en el marco y de conformidad con la Instrucción relativa a la descentralización funcional y a los medios propios del Ayuntamiento de Barcelona, aprobada el 26 de julio de 2018, que establece expresamente en su apartado tercero que “la asignación de la gestión o prestación de un servicio, de actividades o de competencias por parte del Ayuntamiento de Barcelona y de sus entidades instrumentales a entes o sociedades que constituyan supuestos de descentralización funcional o entidades personificadas para la prestación de servicios no constituye encargos de gestión regulados por el [artículo 12](#) de la [Directiva 2014/24/UE](#) y por el [artículo 32](#) de la [LCSP](#), siempre que figuren incluidos en el ámbito de actuación habitual definido en su objeto social. Son fórmulas de gestión directa adoptadas en virtud de la potestad de autoorganización de conformidad con la legislación de régimen local y con las normas reglamentarias de desarrollo, que constituyen el régimen jurídico positivo principal”.

En este sentido, manifiesta el Ayuntamiento de Barcelona que las actividades que se atribuirán a las tres entidades instrumentales de referencia descritas en el presente convenio figuran incluidas en su ámbito de actuación habitual definido en su objeto social, y asume exclusivamente la responsabilidad por el diseño organizativo interno, con la utilización de fórmulas de gestión directa a través de sus entes, para dar respuesta a los fines del presente convenio.

En este marco, el Ayuntamiento de Barcelona recibirá, en concepto de destinataria, del

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

Consorcio de la Vivienda de Barcelona los fondos para el impulso, implementación y mantenimiento de la Oficina de Rehabilitación, si bien mediante el correspondiente documento podrá derivar los fondos a sus entidades instrumentales, Fomento de Ciudad, SA, el Instituto Municipal de Urbanismo de Barcelona y el IMHAB, que los gestionarán en su representación para este fin, y podrá avanzar fondos adicionales si lo consideran necesario, a compensar con posteriores transferencias de fondos Next Generation EU y siempre con la debida justificación, y manteniendo en todo momento el Ayuntamiento de Barcelona la condición de destinataria.

Estas entidades se encargarán de efectuar todos los trámites necesarios para poder licitar y gestionar los equipos de gestión necesarios para la creación e implementación de esta nueva oficina municipal de rehabilitación, en el marco del programa 2, y poder impulsar la rehabilitación y regeneración en el marco de los fondos europeos y de acuerdo con el resto de los programas previstos en el componente 2.

Fomento de Ciudad, SA se encargará de la gestión del programa 1 con respecto a los 23 barrios que forman parte del Pla de Barris y que se definirá como un entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP), figura prevista en el artículo 9 y siguientes del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, excepto las áreas de regeneración urbana. Asimismo gestionará también el programa 3 con todos los agentes que intervengan en el proceso, así como los programas 4 y 5.

En cuanto al IMU, centrará su actuación en el programa 1 en los ámbitos de regeneración urbana definidos

en el ERRP correspondiente, así como en los programas 4 y 5 de estos ámbitos.

En este marco, las entidades municipales garantizarán que la Oficina de Rehabilitación disponga de espacios adecuados y de personal técnico y administrativo suficiente con la formación necesaria, y realizará las siguientes tareas en relación con el conjunto de los cinco programas del componente 2:

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

1. Realizar, conjunta y coordinadamente con los operadores municipales de referencia, los trabajos de identificación de las viviendas que se pueden beneficiar, destinando un equipo técnico de apoyo encargado de asesorar y facilitar el acceso a las ayudas a las comunidades.
2. Dar apoyo al Consorcio de la Vivienda de Barcelona en la gestión de los expedientes correspondientes a las ayudas Next Generation para la rehabilitación de edificios y viviendas financiadas en el marco de los fondos europeos, acogidos a las diferentes convocatorias que se aprueben, de acuerdo con los criterios establecidos, y hacer las tareas propias de *back office*:
 - a. Recibir y tramitar las solicitudes.
 - b. Ejecutar las visitas que sean necesarias para la tramitación de los expedientes.
 - c. Elaborar la propuesta de subvención y redactar el modelo de resolución, así como prestar apoyo en la tramitación de las alegaciones y los recursos que se formulen contra las resoluciones.
 - d. Efectuar todos los trámites necesarios para la resolución y pago por parte del Consorcio de la Vivienda de Barcelona de la subvención aprobada, incluyendo las comprobaciones que sean necesarias.
 - e. Practicar las notificaciones que sean necesarias para la realización de las tareas descritas anteriormente.
3. Impulsar la tramitación de los expedientes conforme a la normativa que sea de aplicación y seguir los procedimientos de tramitación de cada uno de los programas, de acuerdo con los protocolos e instrucciones específicos que se vayan desplegando y actualizando.
4. Realizar la coordinación técnica entre todos los técnicos y técnicas municipales o de cualquiera de las empresas municipales que realicen tareas en la gestión de los expedientes, así como facilitar toda la información necesaria, especialmente en cuanto a la agilización de la tramitación de las pertinentes licencias de obras.
5. Coordinarse con los colegios profesionales y otros agentes que, en virtud del convenio suscrito con la Agencia de la Vivienda de Cataluña, colaboren en la divulgación y el

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

impulso, la información y el asesoramiento a las personas propietarias y comunidades de vecinos y vecinas de los programas 3, 4 y 5.

En este marco, Fomento de Ciudad, SA se coordinará especialmente con los colegios profesionales para la gestión del programa 3, de ayudas a las actuaciones de rehabilitación de edificios, en el que los colegios participarán también, exclusivamente para este programa, en la tramitación de los expedientes de rehabilitación, buscando la complementariedad y evitando la duplicidad innecesaria y perjudicial para los fines del propio programa.

6. Utilizar un sistema informático de gestión de las ayudas y su adecuación a las necesidades del *front office* de la Oficina de Rehabilitación de Vivienda NGEU, y, en cualquier caso, hacer uso de los medios electrónicos, de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y aplicar las instrucciones del Consorcio para el envío de solicitudes y documentación presentada en la oficina, con los procedimientos de la administración electrónica habilitados.
7. Elaborar mensualmente o a petición del gerente del Consorcio un informe de seguimiento del estado de gestión de los expedientes.
8. Elaborar los informes que le solicite el Consorcio en relación con los apartados anteriores.
9. Ejecutar las actividades específicas de promoción y difusión del programa de apoyo a la implantación de la Oficina de Rehabilitación.

Fomento de Ciudad, SA, el IMU y el IMHAB, de acuerdo con la derivación que le pueda hacer el Ayuntamiento de Barcelona, canalizarán y aplicarán las transferencias que reciba del Consorcio para la implantación de la Oficina de Rehabilitación y su implementación, con la realización de las funciones antes detalladas y de acuerdo con las justificaciones presentadas atendiendo al número de viviendas rehabilitadas.

El funcionamiento de la oficina se impulsará y se vehiculará de forma mayoritaria con medios y

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

recursos externos, y tendrá el apoyo del personal propio de Fomento de Ciudad, SA, del IMU y del IMHAB, en su caso.

Esta asignación y reparto de funciones entre las diferentes entidades municipales establecidos por el Ayuntamiento de Barcelona, y especialmente el hecho de que el Ayuntamiento les derive la recepción de los fondos económicos del Consorcio de la Vivienda de Barcelona y de formar parte de la Comisión de Seguimiento de este Convenio, constará reflejado en el memorándum que simultáneamente aprobará el Ayuntamiento de Barcelona, cuya propuesta se incorpora como anexo 1 de este convenio.

La propuesta de memorándum responde también a la aplicación del Plan integral de atención, acompañamiento y dinamización de las ayudas a la rehabilitación con financiación Next Generation (EU), redactado por el Ayuntamiento de Barcelona y que acompaña a la propia propuesta de memorándum, para intensificar el cumplimiento de los objetivos comprometidos con el Consorcio de la Vivienda de Barcelona y por el Consorcio con la Agencia de la Vivienda de Cataluña, y que fundamenta también la intervención de Fomento de Ciudad en el conjunto de la actuación.

El Ayuntamiento de Barcelona, a través de sus entidades colaboradoras, justificará ante el Consorcio de la Vivienda de Barcelona la aplicación de los fondos del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación (programa 2) y también de parte del programa de ayudas a los barrios (programa 1) al funcionamiento de la Oficina de Rehabilitación en la ciudad de Barcelona.

El Ayuntamiento de Barcelona, a través de sus entidades colaboradoras, facilitará la información y la documentación necesaria al Consorcio para que pueda cumplir con su obligación de suministro de información y de la publicación periódica relativa a la ejecución del gasto, metas, objetivos o indicadores en los términos que establezca la Agencia, en consonancia con las indicaciones del Ministerio de Hacienda y el MITMA, y de conformidad con la normativa autonómica, nacional y comunitaria.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Barcelona se compromete ante el Consorcio a contribuir a que el propio Consorcio pueda justificar ante la Agencia de la Vivienda de Cataluña que todas

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

las ayudas que se concedan en el marco del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, cumplirán con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR), con normativa europea y nacional, así como con la normativa de ayudas de Estado que les resulte aplicable, en especial, con las medidas relativas a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

En este sentido, se hace constar a estos efectos que el Ayuntamiento de Barcelona cuenta ya con un plan antifraude, recientemente aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2022 (*BOPB* de 18-2-2022).

El Ayuntamiento de Barcelona, a través de sus entidades colaboradoras, deberá reportar al Consorcio la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, para que pueda acreditarlo ante la Agencia de la Vivienda de Cataluña con anterioridad al 1 de noviembre de 2026 y que, a su vez, la Generalitat de Catalunya dé traslado de este al MITMA.

También deberá facilitar que el Consorcio pueda ejecutar y mantener una pista de auditoría adecuada de la ejecución del gasto, los objetivos respectivos, las metas y los indicadores que se hayan fijado para la correcta ejecución de créditos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios con esta finalidad.

Asimismo deberá posibilitar, con sus gestiones, que el Consorcio pueda potenciar la difusión de la información sobre las medidas y actuaciones de los programas de ayuda en los ámbitos de rehabilitación residencial dentro del marco general del PRTR, al objeto de garantizar la transparencia y la información pública.

En este sentido, el Ayuntamiento de Barcelona se compromete a participar del cumplimiento por parte del Consorcio de las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en la normativa reguladora del PRTR, y, en todo caso, incluir en la promoción, publicidad e información de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR la imagen institucional del Gobierno de España-MITMA y de la Unión Europea.

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

El Ayuntamiento de Barcelona se compromete también a facilitar toda la información que desde el Consorcio sea requerida en relación con las actividades que son objeto del convenio de fecha 24 de abril de 2022 entre el Consorcio y la Agencia de la Vivienda de Cataluña, en la forma y los plazos que corresponda, con el fin de dar especial cumplimiento a los requisitos de gestión de los programas incluidos en el PRTR previstos en el Real decreto 853/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del mencionado plan, y pueda comunicar a la Agencia de la Vivienda de Cataluña la obtención de otras aportaciones o financiación que la Oficina de Rehabilitación reciba, procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas, y cualquier alteración de las condiciones pactadas en el mencionado convenio entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona.

El Ayuntamiento de Barcelona se compromete, en definitiva, al cumplimiento del conjunto de las obligaciones establecidas y detalladas en el apartado B de la cláusula sexta del convenio suscrito entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona en fecha 24 de abril de 2022, aunque no consten aquí detalladas expresamente, que se adjunta como anexo 2 de este convenio.

Tercero. Compromisos y obligaciones del Consorcio de la Vivienda de Barcelona.

El Consorcio de la Vivienda de Barcelona efectuará todos los trámites pertinentes para que el Ayuntamiento de Barcelona, a través de sus entidades colaboradoras, reciba la financiación que se detalla en la cláusula cuarta del presente convenio, tratando de efectuar las transferencias correspondientes en el menor plazo posible.

Asimismo, el Consorcio asume también la realización de las siguientes tareas:

1. Incluir, en las convocatorias de ayudas del 2022 y siguientes, el importe previsto en los bilaterales con el Estado y la Generalitat en relación con los fondos europeos.
2. Informar al Ayuntamiento de Barcelona, a través de Fomento de Ciudad, SA, y al IMU, del importe de los fondos incluidos en las convocatorias de rehabilitación situados en el ámbito y el importe de las resoluciones reconocidas y pagadas.
3. Tramitar y aprobar la convocatoria de ayudas de los distintos programas dirigidos a edificios y barrios de la ciudad de Barcelona, así como las relativas a la mejora de la eficiencia energética en las viviendas, a la elaboración del libro del edificio existente

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

para la rehabilitación y a la redacción de proyectos de rehabilitación.

4. Aprobar las ayudas que sean necesarias, en el marco de las convocatorias impulsadas por el Consorcio, procediendo, previa tramitación pertinente, a la resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas, así como a la gestión del abono de las subvenciones.
5. Resolver las peticiones de subvención y las alegaciones a las resoluciones.
6. Elaborar los informes pertinentes.
7. Mantener una colaboración activa con las entidades colaboradoras y los operadores municipales participantes, para conseguir que el mayor número de fincas potenciales se puedan beneficiar.
8. Remitir, con una periodicidad máxima de 3 meses, el estado de las ayudas (solicitudes recibidas y estado de tramitación de estas).
9. Aprobar los remanentes derivados de las anteriores convocatorias y destinarlos a las convocatorias siguientes, en su caso.
10. Se responsabilizará del seguimiento de las inversiones a través del seguimiento contable de los gastos imputados a las medidas financiadas con el MRR y asumirá también la obligación de suministro de información y de la publicación periódica relativa a la ejecución del gasto, metas, objetivos o indicadores en los términos que establezca la Agencia, en consonancia con las indicaciones del Ministerio de Hacienda y el MITMA, y de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.

Cuarto. Presupuesto.

Para el desarrollo y mantenimiento de la Oficina de Rehabilitación a los efectos de este convenio, y de acuerdo con la cláusula tercera, el Consorcio de la Vivienda de Barcelona realizará todas las gestiones necesarias para transferir al Ayuntamiento de Barcelona los siguientes recursos económicos. En el caso de que el Ayuntamiento, mediante la firma del correspondiente documento, encomiende el cobro de las transferencias a sus entidades colaboradoras, el Consorcio podrá efectuar el pago a estas entidades, por los importes y en los términos establecidos en el documento de derivación mencionado:

- Transferencia inicial recibida de la Agencia de la Vivienda de Cataluña para la activación de la Oficina de Rehabilitación especializada en ayudas a cargo del fondo Next Generation EU: 736.000 euros.

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

- Transferencias periódicas: se irán produciendo a medida que se vayan acreditando las diferentes ayudas que cumplan con los requisitos en el marco del acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, y se velará por la sostenibilidad económica de la gestión de la oficina, efectuando adelantos cuando así se acuerde.

En este marco, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el Convenio de 24 de abril de 2022 entre el Consorcio y la Agencia de la Vivienda de Cataluña, el Consorcio reconocerá una subvención por importe de 470 euros por cada vivienda que se rehabilite de forma efectiva en virtud de los expedientes tramitados en el marco del programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación en edificios, de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre. Asimismo, el Consorcio reconocerá, de conformidad con el Real decreto 853/2021, una subvención por importe de 800 euros por cada vivienda que se rehabilite de forma efectiva en virtud de los expedientes tramitados en el marco del programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación en los barrios.

En este marco, las diferentes entidades municipales deberán justificar ante el Consorcio la asunción efectiva del coste subvencionable por las actuaciones en edificios y en los barrios.

En todo caso, para los gastos de las actividades específicas de promoción y difusión del programa, y los gastos de refuerzo de los equipos de gestión del IMHAB, se podrá recibir un máximo de 50 euros por vivienda rehabilitada en ambos programas.

Quinto. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento de este convenio, que estará formada por, al menos, un representante del Consorcio y un representante cada una de las entidades municipales que intervienen en representación municipal, con las funciones de llevar a cabo un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos adquiridos, y de resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio.

Esta comisión de seguimiento se reunirá como mínimo una vez cada seis meses y en cualquier momento a petición del Consorcio o el Ayuntamiento de Barcelona para garantizar el seguimiento, la comunicación eficaz y la información mutua.

Séptimo. Protección de datos, transparencia y publicidad.

Los datos personales de los intervinientes, incluidos en el presente convenio, serán tratados por cada una de las partes, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del convenio, y la ejecución del convenio será la base legitimadora del tratamiento, de acuerdo con el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD). Los datos de los intervinientes se conservarán hasta que el convenio esté vigente, momento en el cual se procederá a su bloqueo hasta la prescripción de las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento. Los datos identificativos de los intervinientes se publicarán en el portal de transparencia y en el Registro de convenios. Los datos identificativos de los intervinientes son necesarios para la suscripción del convenio; la negativa a facilitarlos podría suponer la imposibilidad de su suscripción.

Las personas afectadas pueden contactar con el delegado de protección de datos de la otra parte, a través de la dirección electrónica lpd@bcn.cat, en el caso del Ayuntamiento de Barcelona, y de la dirección electrónica dpo_chb@imhab.cat, en el caso del Consorcio de la Vivienda de Barcelona.

Asimismo, las personas intervinientes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante una comunicación al delegado de protección de datos de la respectiva entidad.

Si consideran que el tratamiento de sus datos vulnera la normativa sobre protección de datos, pueden presentar una reclamación previa ante el delegado de protección de datos, o bien, una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

2. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y se comprometen a hacer un uso adecuado de los datos de esta naturaleza a los que puedan acceder como consecuencia del desarrollo de este convenio. A tal efecto, cumplirán con lo dispuesto en dicha normativa, así como en las demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos.

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

3. Paralelamente, las partes firmantes deben garantizar el derecho de acceso de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la ley se dará publicidad del presente convenio mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya y la web de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

Octava. Causas de extinción.

Son causas de extinción de este convenio:

- a) El cumplimiento de su objeto.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) El mutuo acuerdo, manifestado por escrito.
- d) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas por una de las partes.
- e) La denuncia unilateral del convenio con un preaviso de tres meses, por la existencia de causas justificadas que dificulten o imposibiliten el cumplimiento de su contenido.
- f) Otras causas de extinción previstas en la normativa aplicable.

En el caso de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso, y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas que establece el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Novena. Resolución de controversias.

Las incidencias que se puedan plantear como consecuencia de la ejecución de este convenio y las cuestiones relativas a su interpretación, modificación, resolución y efectos, deben resolverlas las partes firmantes de mutuo acuerdo.

En defecto de acuerdo, según lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuestiones litigiosas que se planteen a raíz de la ejecución de este convenio deben someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Barcelona.

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

Décima. Duración y vigencia.

La vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma —entendida como tal la fecha de la firma digital de la persona representante de la entidad que sea la última en firmar— y por un periodo de cuatro años, vinculado a la previsión de ejecución del programa financiado con fondos europeos, prorrogable por voluntad de las partes hasta un año adicional a los efectos de la justificación, el cierre del programa y su evaluación. La prórroga será acordada de mutuo acuerdo por las partes, previa petición por escrito de cualquiera de las partes firmantes con un preaviso de un mes del vencimiento del plazo inicial.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio.

Ilma. Sra. Lucía Martin González



**Concejala de Vivienda y
Rehabilitación del Ayuntamiento de
Barcelona**

Sr. Gerard Capó Fuentes

**Gerente del
Consorcio de la Vivienda de Barcelona**

**Secretario general del
Ayuntamiento de
Barcelona**

Adenda al convenio de 28 de julio de 2022 firmado entre el Ayuntamiento de Barcelona y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, para concretar el despliegue y funciones de la Oficina de Rehabilitación Municipal y de la Oficina Técnica de Regeneración Urbana para el impulso de los programas de rehabilitación residencial en la ciudad de Barcelona, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

REUNIDOS

De una parte, en nombre del **Ayuntamiento de Barcelona**, la Sra. Montserrat Escoda Mallorques, gerente de Presupuestos y Hacienda del Ayuntamiento de Barcelona, facultada para este acto según Decreto ANY2026-06159, de 4 de marzo de 2026, asistida en este acto por el secretario general del Ayuntamiento de Barcelona, el Sr. Jordi Cases Pallarès, en funciones de asesoramiento, según lo dispuesto en el artículo 3.3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, y en ejercicio de sus funciones de fedatario y de asesoramiento legal de la Corporación, según el artículo 92 bis, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra, en nombre y representación del **Consorcio de la Vivienda de Barcelona** (en adelante, CHB o Consorcio), el Sr. Gerard Capó Fuentes, gerente del CHB, nombrado por acuerdo de la Junta General del Consorcio, en sesión de fecha 22 de octubre de 2020, y haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 15c) del Decreto 34/2006, de 28 de febrero, de modificación del Decreto 420/2000, de 27 de diciembre, de aprobación de los Estatutos del CHB.

Las partes se reconocen, en la calidad en que cada una interviene, capacidad suficiente para este acto y

EXPONEN

I.- En fecha 24 de abril de 2022, se firmó el Convenio de colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona relativo a la gestión de las subvenciones en el marco de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que regula las condiciones de las transferencias de crédito que efectúa la Agencia a favor del Consorcio para la gestión de las subvenciones en el territorio del municipio de Barcelona de los programas de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio; de apoyo a las oficinas de rehabilitación; de rehabilitación a nivel de edificio; de mejora de la eficiencia energética en viviendas, y de ayudas a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación que se amparan en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que se corresponden con los programas, así como los compromisos resultantes asumidos por las partes.

II.- El 28 de julio de 2022 se firmó el convenio del Ayuntamiento de Barcelona (AB) con el Consorcio de la Vivienda de Barcelona para el despliegue y financiación de una oficina de

Finançat per



rehabilitación para impulsar y tramitar las ayudas a la rehabilitación financiadas por los fondos europeos Next Generation EU.

III.- Este, en sus acuerdos primero y segundo, sostiene que el objeto del convenio es establecer los términos de la colaboración institucional e interadministrativa entre el Consorcio de la Vivienda de Barcelona y el Ayuntamiento de Barcelona para la vehiculación de los fondos europeos Next Generation en relación con los cinco programas del componente 2, con el fin de impulsar la rehabilitación de viviendas, edificios y barrios en la ciudad de Barcelona, mediante la creación de una oficina municipal específica de rehabilitación, así como la previsión de los equipos, recursos, financiación y actuaciones necesarias para la correcta gestión de estos fondos, y que el Ayuntamiento de Barcelona, bajo su responsabilidad, adoptará aquellas medidas de autoorganización interna necesarias para activar, durante el año 2022, una oficina municipal de rehabilitación especializada en el conjunto de ayudas financiadas con fondos Next Generation EU, que actuará administrativamente como ventanilla única, designando a dos de sus entidades instrumentales, Foment de Ciutat, SA y el Instituto Municipal de Urbanismo, como entidades colaboradoras que actuarán en representación de los intereses municipales y, por lo tanto, del propio Ayuntamiento de Barcelona para el impulso de la nueva oficina municipal con el objetivo de fomentar la rehabilitación y la regeneración, respectivamente, en la ciudad de Barcelona.

IV.- El RD 853/21 establece la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación, tipo «ventanilla única», con el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general, y fija la cuantía de las ayudas según las viviendas efectivamente rehabilitadas, previa justificación debidamente acreditada de los gastos realizados. La cuantía de las ayudas será de hasta 800 € por vivienda efectivamente rehabilitada del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (programa 1). Complementariamente, el Convenio de colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Consorcio de la Vivienda manifiesta que el Consorcio habilitará el reconocimiento de una subvención por un importe de 470 € por cada vivienda que se rehabilite de forma efectiva, de los expedientes que se hayan tramitado del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (programa 3).

V.- Tal y como se especifica en el convenio, en el expositivo II, el 22 de mayo de 2023, en la comisión bilateral celebrada entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU), la Generalitat de Catalunya y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, se aprobaron los acuerdos correspondientes a la financiación de las actuaciones en los entornos residenciales de rehabilitación programada (ERRP) del IMHAB (acuerdo número 47), Plan de barrios (acuerdo número 48) e IMU (acuerdo número 49) dentro del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 853/2021.

VI.- Con el fin de adaptar y ajustar las previsiones del convenio a la realidad práctica del desarrollo material que se ha producido para el cumplimiento de sus fines, resulta conveniente reflejar y reconocer en el texto del convenio la bifurcación de la oficina municipal específica de rehabilitación en dos espacios u oficinas diferenciadas en función de la materia y los programas a desarrollar, la relativa estrictamente a la rehabilitación, impulsada por Foment de Ciutat y denominada Oficina de Rehabilitación Municipal (ORM), y la referida a la regeneración urbana, impulsada por el IMU y denominada Oficina Técnica de Regeneración Urbana (OTRU).

Por ese motivo, se adopta y se suscribe la presente adenda, con los siguientes

Finançat per



ACUERDOS

Primero.- Desarrollo de dos oficinas de rehabilitación y regeneración en la ciudad de Barcelona

Con el objetivo de facilitar el acceso a los fondos NGEU del programa de inversión C02.01 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales, simplificar y agilizar la tramitación y mejorar la eficiencia de los recursos destinados, en beneficio de unas mejores condiciones de vida de los residentes y de una menor huella ecológica en la ciudad, y desarrollar las tareas que atribuye el convenio entre el Ayuntamiento de Barcelona y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, se hace constar en el referido convenio que se han desarrollado dos oficinas de rehabilitación y regeneración en la ciudad de Barcelona, con el siguiente detalle:

- Foment de Ciutat impulsa, coordina, contrata, gestiona, supervisa y ha puesto en funcionamiento la Oficina de Rehabilitación Municipal (ORM) para prestar servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única», con el fin de impulsar y tramitar las ayudas a la rehabilitación financiadas por los fondos europeos Next Generation EU, en relación con los programas 1, 2, 3, 4 y 5 de la convocatoria para la concesión de subvenciones al amparo del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del programa 1, referente a los 23 barrios que forman parte del Plan de barrios, definido como ERRP, y del programa 3 de la ciudad, conjuntamente con las oficinas técnicas de rehabilitación gestionadas por los colegios profesionales, así como en el Programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en las viviendas y en el Programa de ayudas a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación. Asimismo, dará apoyo a la gestión de los expedientes derivados del ERRP del IMHAB (programa 1).
- El Instituto Municipal de Urbanismo impulsa las actuaciones de regeneración urbana incluidas en el ERRP del IMU (programa 1). Asimismo, coordina, contrata, gestiona, supervisa y ha puesto en funcionamiento la Oficina Técnica de Regeneración Urbana (OTRU) para prestar servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única», con el fin de impulsar y tramitar las ayudas a la rehabilitación financiadas por los fondos europeos Next Generation EU, en relación con los programas 1, 4 y 5 de la convocatoria para la concesión de subvenciones al amparo del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del programa 1, referente a los ámbitos de regeneración urbana, definido como ERRP, para las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas, y del Programa de ayudas a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación de los barrios del Besòs-Maresme,

Finançat per



Canyelles, Congrés-Indians, la Pau y Trinitat Vella de la ciudad de Barcelona, o aquellos que puedan determinarse.

Segundo.- Presupuesto

El Consorcio de la Vivienda de Barcelona compensará:

- Las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico complementarias, incluidas en el ERRP del IMU (programa 1), por un importe de 71.176,70 € en concepto de regeneración urbana y según lo dispuesto en el RD 853/21.
- Los costes por la prestación de servicios de oficinas de rehabilitación de los programas 1 y 2:
 - 800 € por vivienda efectivamente rehabilitada del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (programa 1), por un importe de 2.039.200,00 € en el caso de la Oficina de Rehabilitación Municipal (ORM) y de 980.000,00 € en el caso de la Oficina de Regeneración Urbana (OTRU), de conformidad con los acuerdos correspondientes a la financiación de las actuaciones en los entornos residenciales de rehabilitación programada (ERRP) y en las condiciones que regula el RD 853/21.
 - 470 € por cada vivienda que se rehabilite de forma efectiva, de los expedientes que se hayan tramitado del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (programa 3), en el caso de la Oficina de Rehabilitación Municipal (ORM), en las condiciones que regula el RD 853/21 y por un importe de 1.081.000,00 €.

Foment de Ciutat e IMU presentarán al Consorcio de la Vivienda de Barcelona, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con la normativa aplicable, la solicitud de las ayudas, así como la documentación acreditativa de los gastos elegibles derivados de las actuaciones subvencionables de los programas 1 y 2.

La tramitación del pago, con el límite máximo establecido por el Real Decreto 853/2021 y de conformidad con los costes debidamente acreditados por ambos entes, se realizará previa presentación de las correspondientes declaraciones justificativas suscritas por los máximos responsables de Foment de Ciutat, SA y del IMU.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente adenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Finançat per



Sra. Montserrat Escoda
Mallorques
P.A. (Decreto ANY2026-06159,
de 4 de marzo de 2026)

Sr. Jordi Cases i Pallarès

Secretario general
Ayuntamiento de Barcelona

Sr. Gerard Capó Fuentes

Gerente
Consortio de la Vivienda de
Barcelona

Gerente de Presupuestos y
Hacienda del Ayuntamiento de
Barcelona

Finançat per



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



Pla de Recuperació,
Transformació i Resiliència

